

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

(IdDO 953167)

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 6 DE OCTUBRE DE 2015**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	685,83	1,0000
DOLAR CANADA	523,65	1,3097
DOLAR AUSTRALIA	485,72	1,4120
DOLAR NEOZELANDES	445,58	1,5392
DOLAR DE SINGAPUR	482,54	1,4213
LIBRA ESTERLINA	1039,45	0,6598
YEN JAPONES	5,69	120,4800
FRANCO SUIZO	702,84	0,9758
CORONA DANESA	102,81	6,6709
CORONA NORUEGA	81,49	8,4166
CORONA SUECA	82,10	8,3541
YUAN	108,04	6,3481
EURO	767,06	0,8941
WON COREANO	0,59	1172,0000
DEG	963,52	0,7118

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de octubre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 953165)

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$792,85 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de octubre de 2015.

Santiago, 5 de octubre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Municipalidad de Cerro Navia**

(IdDO 952159)

**ASIGNA NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS QUE SE INDICAN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO TRANSITORIO LEY N° 20.791**

Núm. 1.892.- Cerro Navia, 17 de septiembre de 2015.

Vistos:

1. Plan Regulador Comunal de Cerro Novia, aprobado por resolución N° 25 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, fecha 22.04.93, publicado en el Diario Oficial N° 34.696, de fecha 21.10.93, archivado en el Conservador de Bienes Raíces el N°17, del 28.10.93 y sus posteriores modificaciones.

2. El artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. La ley N° 19.939, publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2004 que modificó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de establecer la caducidad de las declaratorias de utilidad pública contenidas en los planes reguladores comunales e intercomunales.

4. La ley N° 20.331, publicada en el Diario Oficial el 12 de febrero de 2009 que proroga las declaratorias de utilidad pública previstas en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. Artículo transitorio ley N° 20.791 publicada en Diario Oficial de fecha 29.10.2014.

6. Resolución exenta N° 1.178, de fecha 22.04.2015 publicada en el Diario Oficial de fecha 27.04.2015 y la resolución exenta N° 1.265, de fecha 29.04.2015 publicada en el Diario Oficial de fecha 06.05.2015.

7. El oficio Ord. N° 1.666 de fecha 22.06.2015 suscrito por el alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia, solicitando a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la aprobación del "Informe Técnico" elaborado por el Asesor Urbanista del Municipio, que asigna normas urbanísticas a las zonas cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo transitorio ley N° 20.791.

8. El informe técnico favorable emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mediante oficio Ord. N° 3.524 de fecha 31.07.2015.

Y teniendo presente:

Las facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo transitorio ley N° 20.791, que dispuso que volvían a regir las declaratorias de utilidad pública destinadas a circulaciones, plazas y parques, dispuestas por los planes reguladores o seccionales que hubieren estado vigentes antes de las leyes 19.939 y 20.331. Se dispone que vencido los plazos de las declaratorias de utilidad pública de las áreas allí señaladas: "Las nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas deberán ser fijadas dentro del plazo establecido, contado desde la caducidad de la declaratoria, por la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno,

Decreto:

1. Asígnese nuevas normas urbanísticas a terrenos urbanos que habían sido destinados a parques y donde la Secretaría Ministerial dispuso desafectaciones y donde se asimilará el uso de suelo de la zona predominante de las adyacentes al terreno, de acuerdo a lo señalado en las tablas siguientes:

Tabla N°1: Parque

NOMBRE ÁREA VERDE	CATEGORÍA	INDIVIDUALIZACIÓN DE TERRENOS CUYA DECLARATORIA CADUCÓ	SITUACIÓN ANTERIOR	SUBTRAMO	SITUACIÓN QUE SE APRUEBA
Parque Río Viejo La Hondonada	Metropolitana	(Individualizado con el N°1) rol: 2898-28, propiedad de doña María Hortensia Guzmán Nieto, desde la afectación de los predios por la Av. Américo Vespucio hasta calle Ventisqueros	Área verde regida por el Art. 5.2.3.5. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago	...	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
Parque Río Viejo La Hondonada	Metropolitana	(Individualizado con el N°2) rol: 2898-05, propiedad de Agrícola Los Primos Limitada, desde la afectación de los predios por la Av. Américo Vespucio hasta sitio individualizado con el N°3	Área verde regida por el Art. 5.2.3.5. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago	...	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
Parque Río Viejo La Hondonada	Metropolitana	(Individualizado con el N°3) rol: 2898-26, propiedad de doña María Hortensia Guzmán Nieto, desde la afectación de los predios individualizados con el N°2 hasta sitio individualizado con el N°3	Área verde regida por el Art. 5.2.3.5. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago	...	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
Parque Río Viejo La Hondonada	Metropolitana	(Individualizado con el N°4) rol: 2898-24, propiedad sin registros en el SII, desde la afectación de los predios individualizados con el N°3 hasta sitio individualizado con el N°5.	Área verde regida por el Art. 5.2.3.5. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago	...	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
Parque Río Viejo La Hondonada	Metropolitana	(Individualizado con el N°5) rol: 2898-24, propiedad de Mauricio Cruz Guzmán y otros, desde la afectación de los predios individualizados con el N°4 hasta calle Ventisqueros.	Área verde regida por el Art. 5.2.3.5. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago	...	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reversión Condicionada ZURC (PRMS 100)

\* La asignación de normas urbanísticas se refiere solo a aquellas áreas que no contemplen una zona de riesgo o faja de protección, las cuales se mantienen de acuerdo a la normativa vigente.

2. Publíquese en forma íntegra el presente decreto en el "Diario Oficial" de la República de Chile, con cargo al presupuesto municipal.

3. Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Cerro Navia.

Luis Plaza Sánchez, Alcalde.- Francisco Martínez Fernández, Secretario Municipal.

EL PRESENTE INFORME EXPLICATIVO DA A CONOCER SOBRE LA DESAFECTACIÓN DISPUESTA POR LA SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA EL PARQUE INTERCOMUNAL RIO VIEJO/LA HONDONADA, PROVENIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE NIVEL METROPOLITANO (PRMS) Y SU ASIGNACIÓN DE NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS.

**DESARROLLO DEL INFORME EXPLICATIVO**

De acuerdo a lo establecido en **Resolución Exenta N° 1178, de fecha 22/04/2015 publicada en el Diario Oficial de fecha 27/04/2015**, la cual establece desafectaciones que inciden en los territorios de diversas comunas de la Región Metropolitana, se establece lo siguiente:

A partir de la revisión del Artículo Transitorio Ley N° 20.791 publicada en el Diario Oficial de fecha 29/10/2014 y de las Resoluciones antes mencionadas, se establece que el siguiente Parque establecido en el Plan Regulador Metropolitano, de la comuna de Cerro Navia, se encuentra caduco y es necesario asignar nuevas normas urbanísticas:

1. **PARQUE**

El Parque Rio Viejo / La Hondonada corresponde a un área verde de carácter Metropolitano en las que existen faenas extractivas de materiales en explotación o abandonadas, afectadas por excavaciones y/o relleno artificial, identificadas y normadas en el Artículo 8.2.1.2. De Derrumbes y Asentamiento del Suelo. Esta se incorpora al Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación y son áreas que presentan inestabilidad estructural por estar constituidas por rellenos artificiales o por corresponder a pozos originados por actividades extractivas de materiales pétreos, áridos, arcillas y puzolanas. Abarca aproximadamente 1,85 Kilómetros, con una superficie aproximada de 20 hectáreas correspondientes a la comuna de Cerro Navia. Según el PRMS el área de Parque que actualmente está en construcción abarca el tramo entre calle La Estrella y calle Ventisquero, la siguiente zona hacia el Poniente hasta calle Américo Vespucio es el tramo de Parque que caducó su declaratoria de utilidad pública. La Estructura predial está constituida por predios de carácter privado. (Se incluyen planos e imágenes en el anexo).



Ubicación Parque Rio Viejo / La Hondonada.

PROYECTO INFORMADO MEDIANTE OF. ORD N° 3524  
 DE FECHA 31 JUL 2015 DE LA SECRETARIA MINISTERIAL  
 METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO



Ubicación Parque Rio Viejo / La Hondonada.

**PROPIEDADES:** Según los antecedentes obtenidos, los roles, dirección, nombres de los propietarios y superficies de los predios graficados se indican en el siguiente cuadro:

Tabla N°1

N°	ROL SII	DIRECCION	PROPIETARIO	PERIMETRO (KM)	SUPERFICIE (HÁ)
1	2898-28	FUNDO SANTA ELVIRA LOTE 15	PARTICULAR (GUZMAN NIETO MARIA HORTENSIA)	4,6	16,4
2	2898-05	AMERICO VESPUCCIO N°1600 FUNDO SANTA ELVIRA	AGRICOLA LOS PRIMOS LIMITADA	3,2	48,6
3	2898-26	FUNDO SANTA ELVIRA LOTE 13	PARTICULAR (GUZMAN NIETO MARIA HORTENSIA)	1,5	12,3
4	2898-24	FUNDO SANTA ELVIRA LOTE 11	SIN ANTECEDENTES EN SII	1,4	11,2
5	2898-23	FUNDO SANTA ELVIRA LOTE 10	CRUZ GUZMAN MAURICIO Y OTROS	1,6	12,3

**GRADO DE CONSOLIDACIÓN :** En gran parte corresponde a un área no consolidada ocupada por edificaciones en su mayoría precarias, sitios eriazos, terrenos de producción agrícola. (Se adjuntan imágenes en el anexo).

Finalmente, cabe destacar que debido a la caducidad de utilidad pública se asignó nuevas normas urbanísticas de acuerdo a la zona predominante y los frentes de línea, individualizado como Uso Habitacional Mixto, Zona Urbanizable Reconversión Condicionada ZURC, según la Modificación 100 del Plan Regulador Metropolitano, como se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

Tabla N°2

N°	ROL PREDIOS CON CADUCIDAD DE UTILIDAD PUBLICA	USO	ESTADO CONSOLIDACION	PROPIETARIO	SUP. (M2)	SITUACION PROPUESTA
1	2898-28	Parque Metropolitano	no consolidado	Particular (Guzmán niño María Hortensia)	16,4	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reconversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
2	2898-05	Parque Metropolitano	no consolidado	Agrícola los primos Limitada	48,6	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reconversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
3	2898-26	Parque Metropolitano	no consolidado	Particular (Guzmán niño María Hortensia)	12,3	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reconversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
4	2898-24	Parque Metropolitano	no consolidado	Sin antecedentes en sii	11,2	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reconversión Condicionada ZURC (PRMS 100)
5	2898-23	Parque Metropolitano	no consolidado	Cruz Guzmán Mauricio y otros	12,3	Uso Habitacional Mixto Zona Urbanizable Reconversión Condicionada ZURC (PRMS 100) y Área Verde Asociada a Pozos Extractivos, Art. 5.2.3.5. Habilitado conforme a Art. 8.2.1.2.


  
**MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**  
**ASESOR URBANISTA**  
**MARCELO CALQUIN ORELLANA**  
**ASESOR URBANISTA**  
**S E C P L A**  
**MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**